

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **002**

Fecha: 20/01/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 4189001 2016 00826	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD MERCASUR LTDA. EN REESTRUCTURACION	LIGIA LASSO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DECRETA PRUEBAS Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA QUE RESUELVE NULIDAD PARA EL DIA 16-03-21 A LAS 9:00 A.M	19/01/2021	003	DIGITAL
41001 4189001 2016 00836	Ejecutivo Singular	WILLIAM ALBERTO PAREDES MANA	MARTHA LUCIA VILLAREAL RAMIREZ	Auto Fija Fecha Remate Bienes PARA EL DIA 4-03-21 A LAS 9:00 A.M	19/01/2021	003	DIGITAL
41001 4189001 2016 00910	Verbal	FABIO SOLANO SOLANO	JOSE ANTONIO LAGO RUIZ Y OTRA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DECRETA PRUEBAS Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA EL DIA 28-01-2021 A LAS 9:00 A.M	19/01/2021	004	DIGITAL
41001 4189001 2016 00913	Ejecutivo Singular	MERCASUR LTDA. EN REESTRUCTURACION	ESTEBAN ESPINOSA MONTEALEGRE Y OTRO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DECRETA PRUEBAS Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA PARA EL DIA 16-02-2021 A LAS 9:00 A.M	19/01/2021	002	DIGITAL
41001 4189001 2016 00972	Ejecutivo Singular	JAZMIN ORTIZ GODOY	EDUARDO SUAREZ JOVEN	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA RESOLVER INCIDENTE DE NULIDAD PARA EL DIA 11-03-2021 A LAS 9:00 A.M	19/01/2021	003	DIGITAL
41001 4189001 2016 01020	Ejecutivo Singular	MERCASUR LTDA. EN REESTRUCTURACION	GERMAN CRUZ RAMIREZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DECRETA PRUEBAS Y FIJA FECHA PARA EL DIA 18-02-21 A LAS 9:00 A.M	19/01/2021	003	DIGITAL
41001 4189001 2016 01246	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S. A.	ARNULFO TRUJILLO OSORIO	Auto Fija Fecha Remate Bienes FIJA FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE EL DIA 09-03-21 A LAS 9:00 A.M	19/01/2021	003	DIGITAL
41001 4189001 2016 01317	Ejecutivo Singular	ESTRELLA MORALES DE QUIROGA	DANIEL EDUARDO DURAN TOVAR	Auto Fija Fecha Remate Bienes FIJA FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE EL DIA 23-02-21 A LAS 9:00 A.M	19/01/2021	004	DIGITAL
41001 4189001 2016 02193	Ejecutivo Mixto	BANCO FINANADINA S.A.	DIEGO EXCEHOMO VALENCIA BRITO	Auto Fija Fecha Remate Bienes FIJA FECHA PARA REMATE EL DIA 25/02/2021 A LAS 9:00 A.M	19/01/2021	003	DIGITAL
41001 4189001 2017 00944	Ejecutivo Singular	AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ	CLARIBEL ROMERO TORRES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PARA AUDIENCIA DEL 443 DEL C.GP EL DIA 23/03/2021 A LAS 9:00 A.M	19/01/2021	003	DIGITAL
41001 4189001 2018 00071	Ejecutivo Singular	PEDRO ANTONIO ECHEVERRY CARMONA	RUBIELA GUZMAN DE GOMEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL 443 DEL C.G.P EL DIA 20/04/2021 A LAS 9:00 A-M	19/01/2021	003	DIGITAL
41001 4189001 2019 00022	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE IMPRESORES DEL SUR LTDA COOIMPRESUR LTDA	WILLIAM RODRIGUEZ DE LA ROSA Y DENNIS EMILSE PERDOMO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL 443 DEL C.G.P PARA EL DIA 8-04-21 A LAS 9:00 A.M	19/01/2021	003	DIGITAL
41001 4189001 2019 00050	Ejecutivo Singular	RAUL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	LOURDES CUELLAR ORTIZ Y EDWYN GUZMAN CUELLAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DECRETA PRUEBAS Y FIJA FECHA PARA EL DIA 27/04/2021 A LAS 9:00 A.M	19/01/2021	003	DIGITAL

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 20/01/2021 , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

**JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA
SECRETARIO**



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva, 19-01-2020

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 41001-41-89-001-2016-00826-00

DEMANDANTE: MERCASUR LTDA EN RESTRUCTURACIÓN

DEMANDADO: LIGIA LASSO

REF: FIJA FECHA PARA AUDIENCIA – INCIDENTE DE NULIDAD

Visto la anterior constancia secretarial, este Despacho procede a dictar el siguiente:

AUTO:

Procede el despacho a fijar fecha y hora para audiencia virtual (TEAMS), decretándose igualmente las pruebas a las que haya lugar, en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: Se procede a decretar las siguientes pruebas a saber:

PRUEBAS PETICIONADAS INCIDENTANTE:

- **DOCUMENTALES:** Téngase y valórese en su oportunidad la documental obrante a folio 120-173 del cuaderno principal.

PRUEBAS PETICIONADAS POR LA PARTE INCIDENTADA:

- **DOCUMENTALES:** Téngase y valórese en su oportunidad la documental obrante a folio 185-240 del cuaderno principal.
- **TESTIMONIAL:** RECEPCIONAR EL TESTIMONIO DE DIANA MARCELA ORTIZ TOVAR – EN CALIDAD DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA DENTRO DEL PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN DE MERCASUR LTDA EN R, será responsabilidad de la parte solicitante la comparecencia del testigo so pena de declarar desierta la prueba.

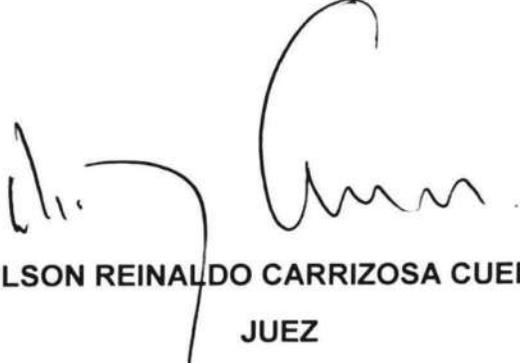
SEGUNDO: Fijar fecha para el día 16/03/2021 A LAS 9:00 A.M. a fin realizar la diligencia.

En tal sentido y siguiendo los lineamientos del Gobierno Nacional, Ministerio de Justicia y Consejo Superior de la Judicatura, procédase a remitir indicar a las partes el link de la respectiva diligencia la cual será tramitada mediante sistema "MICROSOFT TEAMS":

LINK CORTO: <https://cutt.ly/mjW1EIW>

Adviértase a las partes que la no comparecencia a la mentada diligencia acarreará las consecuencias jurídicas establecidas en el artículo 372 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

SECRETARIA DEL JUZGADO: Neiva-Huila 20-01-21, la providencia anterior se notifica a las partes por incersion en ESTADO ELECTRONICO de la fecha, de conformidad a lo dispuesto en el art 9 del dcto 806 de 2020

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA

Srio.-



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva, 19-01-2021

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 41001-41-89-001-2016-00836
DEMANDANTE: WILLIAM ALBERTO PAREDES MANA
DEMANDADO: MARTHA LUCIA VILLARREAL

AUTO:

PROCEDE EL DESPACHO A FIJAR NUEVA FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE REMATE, en consecuencia se

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha y hora para practicar el remate del bien inmueble, debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, la del **4/03/2021** a la hora de las nueve de la mañana (09:00 am).

SEGUNDO: La licitación comenzará a las nueve de la mañana (09:00am) y no se cerrará hasta que no haya transcurrido al menos una (1) hora de iniciada la diligencia, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70 %) del avalúo dado al bien a subastar, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40 %) del avalúo del respectivo bien a órdenes del Juzgado en la cuanta de depósito judicial del Banco Agrario de Colombia con que cuenta la entidad en esta localidad.

TERCERO: El adquirente en remate del **DERECHO DE CUOTA (50%) CORRESPONDIENTE A LA SEÑORA MARTHA LUCIA VILLARREAL CC 36.176.947 DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA # 200-198783** deberá pagar además el 5% sobre el precio final del remate, por concepto de impuesto previsto en el artículo 7 de la Ley 11 de 1987, sin lo cual, no se dará aprobación a la diligencia respectiva.

CUARTO: ANUNCIAR el remate, para el efecto deberá hacerse la publicación en un diario de amplia circulación en el Departamento del Huila, en día domingo, con una antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, conforme lo regula el artículo 450 del C.G.P.

QUINTO: Indicar que el presente remate será adelantado de conformidad a las reglas dispuestas en la CIRCULAR DESAJCUC20-217 DEL 12/11/2020, y se realizara en el siguiente link de "MICROSOFT TEAMS": <https://cutt.ly/kjmcW9X>

SEXTO: En vista de que se desconocen los datos completos del secuestre señor MANUEL BARRERA VARGAS, requiérase a la parte interesada a efectos de que los suministre con el objeto de realizar el respectivo aviso de remante y dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 450 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

SECRETARIA DEL JUZGADO: Neiva-Huila 20-01-21, la providencia anterior se notifica a las partes por incersion en ESTADO ELECTRONICO de la fecha, de conformidad a lo dispuesto en el art 9 del dcto 806 de 2020

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Srio.-



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva, 19/01/2021

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 41001-41-89-001-2016-00910-00

DEMANDANTE: FABIO SOLANO SOLANO

DEMANDADO: JOSÉ ANTONIO LAGO RUIZ Y OTRO

REF: FIJA FECHA PARA AUDIENCIA – INCIDENTE DE DESEMBARGO

Visto la anterior constancia secretarial, este Despacho procede a dictar el siguiente:

AUTO:

Procede el despacho a fijar fecha y hora para audiencia virtual (TEAMS), decretándose igualmente las pruebas a las que haya lugar, en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: Se procede a decretar las siguientes pruebas a saber:

PRUEBAS PETICIONADAS INCIDENTANTE:

- **DOCUMENTALES:** Téngase y valórese en su oportunidad la documental obrante a folio 36-70 del cuaderno principal.
- **TESTIMONIAL: RECEPCIONAR EL TESTIMONIO** DEL SEÑOR LUIS EMILIO LAGUNA, adviértase a la parte solicitante que es de su cargo la consecución del testigo so pena de declarar desierta la prueba.

PRUEBAS PETICIONADAS POR LA PARTE INCIDENTADA:

NINGUNA POR CUANTO NO FUE SOLICITADO EN TRASLADO.

PRUEBAS DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE: PRACTICAR EL INTERROGATORIO DE PARTE DEL INCIDENTANTE SEÑOR RODRIGO SERRATO SUAREZ.

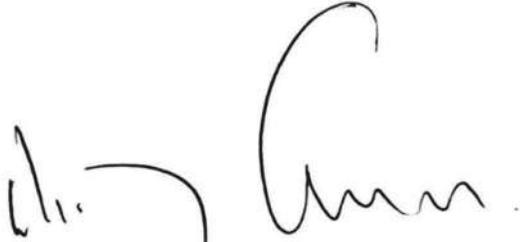
SEGUNDO: Fijar fecha para el día 28/01/2021 A LAS 9:00 A.M. a fin realizar la diligencia.

En tal sentido y siguiendo los lineamientos del Gobierno Nacional, Ministerio de Justicia y Consejo Superior de la Judicatura, procédase a remitir indicar a las partes el link de la respectiva diligencia la cual será tramitada mediante sistema "MICROSOFT TEAMS":

CORTO: <https://n9.cl/3wfnm>

Adviértase a las partes que la no comparecencia a la mentada diligencia acarreará las consecuencias jurídicas establecidas en el artículo 372 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

SECRETARIA DEL JUZGADO: Neiva-Huila 20-01-21, la providencia anterior se notifica a las partes por incersion en ESTADO ELECTRONICO de la fecha, de conformidad a lo dispuesto en el art 9 del dcto 806 de 2020

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA

Srio.-



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva, 19-01-2020

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 41001-41-89-001-2016-00913-00

DEMANDANTE: MERCASUR LTDA EN RESTRUCTURACIÓN

DEMANDADO: ESTEBAN ESPINOSA MONTEALEGRE Y OTRO

REF: FIJA FECHA PARA AUDIENCIA – INCIDENTE DE NULIDAD

Visto la anterior constancia secretarial, este Despacho procede a dictar el siguiente:

AUTO:

Procede el despacho a fijar fecha y hora para audiencia virtual (TEAMS), decretándose igualmente las pruebas a las que haya lugar, en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: Se procede a decretar las siguientes pruebas a saber:

PRUEBAS PETICIONADAS INCIDENTANTE:

- **DOCUMENTALES:** Téngase y valórese en su oportunidad la documental obrante a folio 141 - 194 del cuaderno principal.

PRUEBAS PETICIONADAS POR LA PARTE INCIDENTADA:

- **DOCUMENTALES:** Téngase y valórese en su oportunidad la documental obrante a folio 141 - 194 del cuaderno principal.
- **TESTIMONIAL:** RECEPCIONAR EL TESTIMONIO DE DIANA MARCELA ORTIZ TOVAR – EN CALIDAD DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA DENTRO DEL PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN DE MERCASUR LTDA EN R, será responsabilidad de la parte solicitante la comparecencia del testigo so pena de declarar desierta la prueba.

SEGUNDO: Fijar fecha para el día 16/02/2021 A LAS 9:00 A.M. a fin realizar la diligencia.

En tal sentido y siguiendo los lineamientos del Gobierno Nacional, Ministerio de Justicia y Consejo Superior de la Judicatura, procédase a remitir indicar a las partes el link de la respectiva diligencia la cual será tramitada mediante sistema "MICROSOFT TEAMS":

LINK CORTO: <https://n9.cl/h1b6r>

Adviértase a las partes que la no comparecencia a la mentada diligencia acarreará las consecuencias jurídicas establecidas en el artículo 372 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

SECRETARIA DEL JUZGADO: Neiva-Huila 20-01-21, la providencia anterior se notifica a las partes por incersion en ESTADO ELECTRONICO de la fecha, de conformidad a lo dispuesto en el art 9 del dcto 806 de 2020

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA

Srio.-



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva, 19/01/2021

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 41001-41-89-001-2016-00972-00

DEMANDANTE: JAZMIN ORTIZ GODDOY

DEMANDADO: EDUARDO SUAREZ JOVEN

REF: FIJA FECHA PARA AUDIENCIA – INCIDENTE DE NULIDAD-

Visto la anterior constancia secretarial, este Despacho procede a dictar el siguiente:

AUTO:

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 3 de diciembre de 2019 se programa fecha y hora para diligencia la cual no fue realizada el pasado 2 de junio de 2020, procédase a fijar nueva fecha y hora para su desarrollo el día **11/03/2021 A LAS 9:00 A.M. a fin realizar la diligencia.** Por tanto se,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar nueva fecha y hora para siendo esta el día **11/03/2021 A LAS 9:00 A.M. a fin realizar la diligencia.** En tal sentido y siguiendo los lineamientos del Gobierno Nacional, Ministerio de Justicia y Consejo Superior de la Judicatura, procédase a remitir indicar a las partes el link de la respectiva diligencia la cual será tramitada mediante sistema "MICROSOFT TEAMS":

LINK CORTO: <https://cutt.ly/QjWAKih>

Adviértase a las partes que la no comparecencia a la mentada diligencia acarreará las consecuencias jurídicas establecidas en el artículo 372 del CGP.

SEGUNDO: TENER COMO PRUEBA DOCUMENTAL EL ESCRITO obrante a folio 109 del expediente, emanado de migración Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

SECRETARIA DEL JUZGADO: Neiva-Huila 20-01-21, la providencia anterior se notifica a las partes por incersion en ESTADO ELECTRONICO de la fecha, de conformidad a lo dispuesto en el art 9 del dcto 806 de 2020

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA

Srio.-



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva, 19/01/2020

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 41001-41-89-001-2016-01020-00

DEMANDANTE: MERCASUR LTDA EN RESTRUCTURACIÓN

DEMANDADO: GERMAN CRUZ RAMIREZ

REF: FIJA FECHA PARA AUDIENCIA – INCIDENTE DE NULIDAD

Visto la anterior constancia secretarial, este Despacho procede a dictar el siguiente:

AUTO:

Procede el despacho a fijar fecha y hora para audiencia virtual (TEAMS), decretándose igualmente las pruebas a las que haya lugar, en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: Se procede a decretar las siguientes pruebas a saber:

PRUEBAS PETICIONADAS INCIDENTANTE:

- **DOCUMENTALES:** Téngase y valórese en su oportunidad la documental obrante a folio 129-183 del cuaderno principal.

PRUEBAS PETICIONADAS POR LA PARTE INCIDENTADA:

- **DOCUMENTALES:** Téngase y valórese en su oportunidad la documental obrante a folio 186 - 254 del cuaderno principal.
- **TESTIMONIAL:** RECEPCIONAR EL TESTIMONIO DE DIANA MARCELA ORTIZ TOVAR – EN CALIDAD DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA DENTRO DEL PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN DE MERCASUR LTDA EN R, será responsabilidad de la parte solicitante la comparecencia del testigo so pena de declarar desierta la prueba.

SEGUNDO: Fijar fecha para el día 18/02/2021 A LAS 9:00 A.M. a fin realizar la diligencia.

En tal sentido y siguiendo los lineamientos del Gobierno Nacional, Ministerio de Justicia y Consejo Superior de la Judicatura, procédase a remitir indicar a las partes el link de la respectiva diligencia la cual será tramitada mediante sistema "MICROSOFT TEAMS":

LINK CORTO: <https://cutt.ly/SjWEmMG>

Adviértase a las partes que la no comparecencia a la mentada diligencia acarreará las consecuencias jurídicas establecidas en el artículo 372 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

SECRETARIA DEL JUZGADO: Neiva-Huila 20-01-21, la providencia anterior se notifica a las partes por inserción en ESTADO ELECTRONICO de la fecha, de conformidad a lo dispuesto en el art 9 del dcto 806 de 2020

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA

Srio.-



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva, 19/01/2021

RADICACIÓN: 41001-41-89-001-2016-01246-00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A
DEMANDADO: ARNULFO TRUJILLO OSORIO

AUTO:

PROCEDE EL DESPACHO A FIJAR NUEVA FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE REMATE, en consecuencia se

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha y hora para practicar el remate del bien inmueble, debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, la del **9/03/2021** a la hora de las nueve de la mañana (09:00 am).

SEGUNDO: La licitación comenzará a las nueve de la mañana (09:00am) y no se cerrará hasta que no haya transcurrido al menos una (1) hora de iniciada la diligencia, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70 %) del avalúo dado al bien a subastar, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40 %) del avalúo del respectivo bien a órdenes del Juzgado en la cuanta de depósito judicial del Banco Agrario de Colombia con que cuenta la entidad en esta localidad.

TERCERO: El adquirente en remate de **bien mueble vehículo automotor de placas CMZ-280, COLOR BLANCO LUNA, MARCA CHEVROLET, MODELO 2014, CHASIS # LZWACAGA3E700490, MOTOR # LAQBCC3110070, TIPO VAN, SERVICIO PARTICULAR** deberá pagar además el 5% sobre el precio final del remate, por concepto de impuesto previsto en el artículo 7 de la Ley 11 de 1987, sin lo cual, no se dará aprobación a la diligencia respectiva.

CUARTO: ANUNCIAR el remate, para el efecto deberá hacerse la publicación en un diario de amplia circulación en el Departamento del Huila, en día domingo, con una antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, conforme lo regula el artículo 450 del C.G.P.

QUINTO: Indicar que el presente remate será adelantado de conformidad a las reglas dispuestas en la CIRCULAR DESAJCUC20-217 DEL 12/11/2020, y se realizara en el siguiente link de "MICROSOFT TEAMS": <https://cutt.ly/ajWvbaG>

SEXTO: En vista de que se desconocen los datos completos del secuestre señor JAIME FLORIÁN POLANIA, requiérase a la parte interesada a efectos de que los suministre con el objeto de realizar el respectivo aviso de remante y dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 450 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

SECRETARIA DEL JUZGADO: Neiva-Huila 20-01-21, la providencia anterior se notifica a las partes por inserción en ESTADO ELECTRONICO de la fecha, de conformidad a lo dispuesto en el art 9 del dcto 806 de 2020
JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Srio.-



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva, 19/01/2021

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 41001-41-89-001-2016-01317-00

DEMANDANTE: ESTRELLA MORALES DE QUIROGA

DEMANDADO: DANIEL EDUARDO DURAN TOVAR

AUTO:

PROCEDE EL DESPACHO A FIJAR NUEVA FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE REMATE, en consecuencia se

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha y hora para practicar el remate del bien inmueble, debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, la del **23/02/2021** a la hora de las nueve de la mañana (09:00 am).

SEGUNDO: La licitación comenzará a las nueve de la mañana (09:00am) y no se cerrará hasta que no haya transcurrido al menos una (1) hora de iniciada la diligencia, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70 %) del avalúo dado al bien a subastar, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40 %) del avalúo del respectivo bien a órdenes del Juzgado en la cuanta de depósito judicial del Banco Agrario de Colombia con que cuenta la entidad en esta localidad.

TERCERO: El adquirente en remate de **bien mueble vehículo automotor de placas** VHX-520, CLASE MICRO BUS, MODELO 1999, MOTOR # 544474, CHASIS # 9GCNKR55EXB506606 deberá pagar además el 5% sobre el precio final del remate, por concepto de impuesto previsto en el artículo 7 de la Ley 11 de 1987, sin lo cual, no se dará aprobación a la diligencia respectiva.

CUARTO: ANUNCIAR el remate, para el efecto deberá hacerse la publicación en un diario de amplia circulación en el Departamento del Huila, en día domingo, con una antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, conforme lo regula el artículo 450 del C.G.P.

QUINTO: Indicar que el presente remate será adelantado de conformidad a las reglas dispuestas en la CIRCULAR DESAJCUC20-217 DEL 12/11/2020, y se realizara en el siguiente link de "MICROSOFT TEAMS":
<https://cutt.ly/7jWKhxe>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

SECRETARIA DEL JUZGADO: Neiva-Huila 20-01-21, la providencia anterior se notifica a las partes por inserción en ESTADO ELECTRONICO de la fecha, de conformidad a lo dispuesto en el art 9 del dcto 806 de 2020
JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Srio.-



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva, 19/01/2021

RADICACIÓN: 41001-41-89-001-2016-02193-00
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA
DEMANDADO: DIEGO EXCEHOMO VALENCIANO BRITO

AUTO:

PROCEDE EL DESPACHO A FIJAR NUEVA FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE REMATE, en consecuencia se

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha y hora para practicar el remate del bien inmueble, debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, la del **25/02/2021** a la hora de las nueve de la mañana (09:00 am).

SEGUNDO: La licitación comenzará a las nueve de la mañana (09:00am) y no se cerrará hasta que no haya transcurrido al menos una (1) hora de iniciada la diligencia, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70 %) del avalúo dado al bien a subastar, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40 %) del avalúo del respectivo bien a órdenes del Juzgado en la cuanta de depósito judicial del Banco Agrario de Colombia con que cuenta la entidad en esta localidad.

TERCERO: El adquirente en remate de **bien mueble vehículo automotor de placas KLV-848** deberá pagar además el 5% sobre el precio final del remate, por concepto de impuesto previsto en el artículo 7 de la Ley 11 de 1987, sin lo cual, no se dará aprobación a la diligencia respectiva.

CUARTO: ANUNCIAR el remate, para el efecto deberá hacerse la publicación en un diario de amplia circulación en el Departamento del Huila, en día domingo, con una antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, conforme lo regula el artículo 450 del C.G.P.

QUINTO: Indicar que el presente remate será adelantado de conformidad a las reglas dispuestas en la CIRCULAR DESAJCUC20-217 DEL 12/11/2020, y se realizara en el siguiente link de "MICROSOFT TEAMS": <https://n9.cl/bzlvh>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

SECRETARIA DEL JUZGADO: Neiva-Huila 20-01-21, la providencia anterior se notifica a las partes por inserción en ESTADO ELECTRONICO de la fecha, de conformidad a lo dispuesto en el art 9 del dcto 806 de 2020

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Srio.-



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva, 19/01/2021

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 41001-41-89-001-2017-00944-00

DEMANDANTE: AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

DEMANDADO: CLARIBEL ROMERO TORREZ

REF: FIJA FECHA PARA AUDIENCIA – ART. 443

Visto la anterior constancia secretarial, este Despacho procede a dictar el siguiente:

AUTO:

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 15 de noviembre de 2019 se programa fecha y hora para diligencia la cual no fue realizada el pasado 21 de abril de 2020, procédase a fijar nueva fecha y hora para su desarrollo el día **23/03/2021 A LAS 9:00 A.M. a fin realizar la diligencia.** Por tanto se,

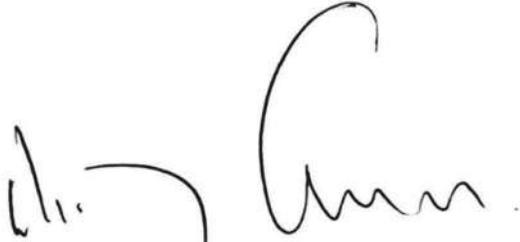
RESUELVE

PRIMERO: Fijar nueva fecha y hora para siendo esta el día **23/03/2021 A LAS 9:00 A.M. a fin realizar la diligencia.** En tal sentido y siguiendo los lineamientos del Gobierno Nacional, Ministerio de Justicia y Consejo Superior de la Judicatura, procédase a remitir indicar a las partes el link de la respectiva diligencia la cual será tramitada mediante sistema "MICROSOFT TEAMS":

LINK CORTO: <https://cutt.ly/YjEjZxB>

Adviértase a las partes que la no comparecencia a la mentada diligencia acarreará las consecuencias jurídicas establecidas en el artículo 372 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva, 19/01/2021

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 41001-41-89-001-2018-00071-00

DEMANDANTE: PEDRO ANTONIO ECHEVERRY

DEMANDADO: RUBIELA GUZMAN DE GOMEZ

REF: FIJA FECHA PARA AUDIENCIA – ART. 443

Visto la anterior constancia secretarial, este Despacho procede a dictar el siguiente:

AUTO:

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 15/11/2019 se programa fecha y hora para diligencia la cual no fue realizada el pasado 18/11/2019, procédase a fijar nueva fecha y hora para su desarrollo el día **20/04/2021 A LAS 9:00 A.M. a fin realizar la diligencia.** Por tanto se,

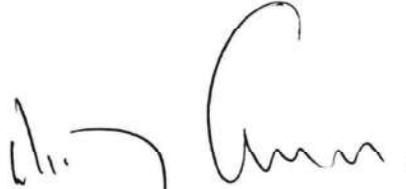
RESUELVE

PRIMERO: Fijar nueva fecha y hora para siendo esta el día **20/04/2021 A LAS 9:00 A.M. a fin realizar la diligencia.** En tal sentido y siguiendo los lineamientos del Gobierno Nacional, Ministerio de Justicia y Consejo Superior de la Judicatura, procédase a remitir indicar a las partes el link de la respectiva diligencia la cual será tramitada mediante sistema "MICROSOFT TEAMS":

LINK CORTO: <https://cutt.ly/KjOI5BU>

Adviértase a las partes que la no comparecencia a la mentada diligencia acarreará las consecuencias jurídicas establecidas en el artículo 372 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

SECRETARIA DEL JUZGADO: Neiva-Huila 20-01-21, la providencia anterior se notifica a las partes por inserción en ESTADO ELECTRONICO de la fecha, de conformidad a lo dispuesto en el art 9 del dcto 806 de 2020

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA

Srio.-



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva, 19/01/2021

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 41001-41-89-001-2019-00022-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE IMPRESORES DEL SUR LTDA – COOIMPRESUS LTDA

DEMANDADO: WILLIAM RODRÍGUEZ DE LA ROSA Y DENNIS EMILSE PERDOMO

REF: FIJA FECHA PARA AUDIENCIA – ART. 443

Visto la anterior constancia secretarial, este Despacho procede a dictar el siguiente:

AUTO:

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 14 DE FEBRERO DE 2020 se programa fecha y hora para diligencia la cual no fue realizada el pasado 7 DE JULIO DE 2020, procédase a fijar nueva fecha y hora para su desarrollo el día **8/04/2021 A LAS 9:00 A.M. a fin realizar la diligencia.** Por tanto se,

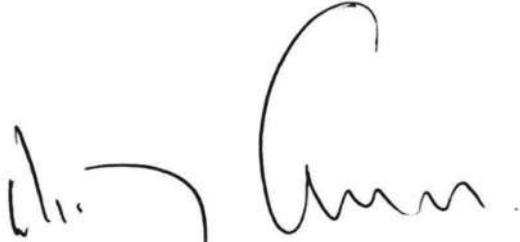
RESUELVE

PRIMERO: Fijar nueva fecha y hora para siendo esta el día **8/04/2021 A LAS 9:00 A.M. a fin realizar la diligencia.** En tal sentido y siguiendo los lineamientos del Gobierno Nacional, Ministerio de Justicia y Consejo Superior de la Judicatura, procédase a remitir indicar a las partes el link de la respectiva diligencia la cual será tramitada mediante sistema "MICROSOFT TEAMS":

LINK CORTO: <https://cutt.ly/WjIBgSL>

Adviértase a las partes que la no comparecencia a la mentada diligencia acarreará las consecuencias jurídicas establecidas en el artículo 372 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

SECRETARIA DEL JUZGADO: Neiva-Huila 20-01-21, la providencia anterior se notifica a las partes por inserción en ESTADO ELECTRONICO de la fecha, de conformidad a lo dispuesto en el art 9 del dcto 806 de 2020

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA

Srio.-



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva, 19/01/2021

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 41001-41-89-001-2019-00050-00

DEMANDANTE: RAÚL RODRÍGUEZ RODRIGUEZ

DEMANDADO: LOURDES CUELLAR ORTIZ Y EDWIN GUZMÁN CUELLAR

REF: FIJA FECHA PARA AUDIENCIA – 443

Visto la anterior constancia secretarial, este Despacho procede a dictar el siguiente:

AUTO:

Procede el despacho a fijar fecha y hora para audiencia virtual (TEAMS), decretándose igualmente las pruebas a las que haya lugar, en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: Se procede a decretar las siguientes pruebas a saber:

PRUEBAS PETICIONADAS PARTE DEMANDANTE:

- **DOCUMENTALES:** Téngase y valórese en su oportunidad la documental obrante a folio 4 del cuaderno principal.

PRUEBAS PETICIONADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

- **DOCUMENTALES:** Téngase y valórese en su oportunidad la documental obrante a folio 20-23 del cuaderno principal.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** practicar el interrogatorio de parte de la parte ejecutante recaerá en la parte ejecutante la responsabilidad de su comparecencia a la audiencia so pena de dar aplicación a las consecuencias jurídicas dispuestas por el legislador ante la inasistencia.
- **TESTIMONIAL: PRACTICAR EL TESTIMONIO DE EDWIN GUZMÁN CUELLAR,** recae en la parte ejecutada la consecución del testigo y su comparecencia a la diligencia, ya que su inasistencia generara la preclusión y desierto de dicha prueba.

SEGUNDO: Fijar fecha para el día 27/04/2021 A LAS 9:00 A.M. a fin realizar la diligencia.

En tal sentido y siguiendo los lineamientos del Gobierno Nacional, Ministerio de Justicia y Consejo Superior de la Judicatura, procédase a remitir indicar a las partes el link de la respectiva diligencia la cual será tramitada mediante sistema "MICROSOFT TEAMS":

CORTO: <https://cutt.ly/jjPmy3J>

Adviértase a las partes que la no comparecencia a la mentada diligencia acarreará las consecuencias jurídicas establecidas en el artículo 372 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

SECRETARIA DEL JUZGADO: Neiva-Huila 20-01-21, la providencia anterior se notifica a las partes por inserción en ESTADO ELECTRONICO de la fecha, de conformidad a lo dispuesto en el art 9 del dcto 806 de 2020

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA

Srio.-